



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
Y  
SENADO DE LA REPÚBLICA

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2024, entre la “PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE”, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrectora Económica doña **MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL**, cédula de identidad N° 10.538.091-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la UC, por una parte y por la otra, el SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, RUT N° 60.201.000-7, representado por su Presidente, H. Senador señor **JUAN ANTONIO COLOMA CORREA**, cédula de identidad N° 6.598.133-5, y su Secretario General, señor **RAÚL ALFONSO GUZMÁN URIBE**, cédula de identidad N° 10.550.958-8 ambos domiciliados en Avenida Pedro Montt sin número, comuna de Valparaíso, individualmente denominadas la Parte y conjuntamente las Partes, han convenido el siguiente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (en adelante el Convenio):



**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

1. La UC es una entidad de educación superior, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. La UC asume su vocación a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de excelencia.
2. El Senado es una Corporación integrada por miembros elegidos por votación directa, que forma parte del Congreso Nacional, que concurre a la formación de las leyes y que ejerce sus atribuciones exclusivas conforme a lo dispuesto en la Constitución.
3. La Escuela de Gobierno de la UC tiene como misión crear conocimiento y promover la vocación pública, a través de la formación de mujeres y hombres cuyo desafío sea fortalecer el gobierno de lo público desde el Estado, la sociedad civil y las organizaciones privadas. Surge desde la convicción de abordar los problemas públicos y la gobernanza de sociedades cada vez más complejas a los que se enfrenta Chile y el mundo, que exige enfoques innovadores e interdisciplinarios. Lo que busca es promover una formación interdisciplinaria de profesionales que sean capaces de crear soluciones innovadoras, de promover el diálogo y la colaboración entre el Estado, el sector privado, las organizaciones sociales y ciudadanas; con una formación rigurosa que les permita diseñar, implementar y evaluar proyectos complejos; y formados con la excelencia académica y los estándares éticos propios de la UC.
4. En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, las Partes han concluido que es mutuamente beneficioso para ambas suscribir este Convenio de Colaboración, para establecer y



desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación recíproca, aprovechando esfuerzos y recursos invertidos en la formación de capital humano, desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y otros que puedan surgir de la interacción entre ambas entidades.

**SEGUNDO: OBJETOS DEL CONVENIO.**

La UC, a través de su Escuela de Gobierno, y el Senado acuerdan colaborar entre sí con fines académicos en las siguientes áreas de interés mutuo:

1. Espacios de formación de profesionales en áreas de mutuo interés
2. Generación de conocimiento en temas de interés para el trabajo legislativo
3. Opciones de prácticas para estudiantes de pre grado y post grado de la Escuela de Gobierno
4. Participación de las autoridades en actividades académicas
5. Asesorías técnicas, metodológicas o temáticas, de mutuo interés.



Las Partes dejan constancia que esta enumeración es meramente ejemplar y no taxativa, dejando abierta la posibilidad de explorar otras áreas de interés mutuo, así como alternativas de proyectos que pudieran presentarse a futuro.

**TERCERO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Las Partes intercambiarán información confidencial, relevante y de su propiedad durante la vigencia de este Convenio. Para estos efectos, Parte Emisora es quien entrega la información y Parte Receptora quien la recibe.

La Información Confidencial no se limita al contenido de este Convenio, a las negociaciones entre las Partes para establecer mecanismos de cooperación recíprocos, incluye también todos los documentos requeridos para estos efectos y otros antecedentes asociados o relacionados con este Convenio y los Convenios Específicos que eventualmente suscriban (en adelante los Convenios), cuya divulgación no autorizada pueda causar daño a los intereses de la Parte Emisora, aun cuando esta información no haya sido definida expresamente como confidencial.

La Parte Receptora sólo puede usar la Información Confidencial para el objeto de los Convenios, no puede transformarla y tampoco divulgarla a terceros, salvo que la Parte Emisora lo autorice previamente y por escrito a través su representante. La Parte Receptora deberá adoptar las medidas necesarias para que todas las personas que tengan acceso a la Información Confidencial sean conocedoras de la naturaleza confidencial de la misma y se comprometan a mantener el secreto de ésta.

La Información Confidencial divulgada por la Parte Emisora bajo los términos de los Convenios, le pertenece y debe ser devuelta por la Parte Receptora una vez concluido el trabajo o la actividad que motivó su divulgación, sin que sea necesaria una petición de la Parte Emisora. Cuando no resulte materialmente posible restituir la información, las Partes acordarán la forma más segura de destruirla.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

La Parte Receptora se obliga a mantener un registro actualizado que identifique a las personas que han tenido acceso a la Información Confidencial y enviar una copia a la Parte Emisora, cada vez que ésta lo requiera.

La Parte Receptora deberá mantener indemne a la Parte Emisora por los daños originados en el quebrantamiento del deber de confidencialidad, por no haber adoptado todas las medidas de cuidado y protección necesarias referidas en los párrafos precedentes.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información se extinguirá en un plazo de dos (2) años contados desde el término de los Convenios, o hasta que la Información Confidencial pase a dominio público, cualquiera de estos hechos que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los Convenios no será considerada Información Confidencial:

- 1) Aquella que es de público conocimiento a la fecha de suscripción de este documento o pasa a serlo con posterioridad, pero sin intervención de la Parte Receptora.
- 2) Aquella que la Parte Receptora acredita conocer antes de la suscripción de este documento.
- 3) Aquella que fue desarrollada en forma independiente por la Parte Receptora sin relación con el objeto de los Convenios y sin uso de la Información Confidencial.
- 4) Aquella que la Parte Receptora se vea obligada a divulgar producto de una ley, regulación, orden gubernamental o resolución judicial. En este caso la Parte Receptora dará aviso previamente a la Parte Emisora, para que ésta pueda hacer valer sus derechos frente a la autoridad que corresponda.



#### CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes se reconocen recíprocamente sus derechos de propiedad sobre la Propiedad Intelectual creada o inventada por cada una de ellas antes de la suscripción de este Convenio, como asimismo la Propiedad Intelectual creada o inventada por cada una de ellas después de su suscripción, pero cuyo proceso de desarrollo o registro se realizó en forma independiente a este documento (en adelante Propiedad Intelectual Existente)

Por lo tanto, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que la UC utilice para la ejecución de los Convenios, que no sean resultados de la investigación de éste, ni son antecedentes proporcionados por el Senado, son y seguirán siendo de su propiedad. Asimismo, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que el Senado utilice para la ejecución de los Convenios Específicos, que no son resultados de la investigación de éste, ni son antecedentes proporcionados por la UC, son y seguirán siendo de su propiedad. En aquellos que sea procedente, las Partes individualizarán su Propiedad Intelectual Existente en un Anexo, que se adjuntará al Convenio Específico que corresponda.



La titularidad de los resultados y derechos de Propiedad Intelectual creados o generados, producto de las investigaciones u otras actividades conjuntas (Propiedad Intelectual Generada) que se realicen en el marco de este Convenio, se distribuirá entre las Partes de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Específicos que se firmen para estos efectos y previo a la realización de estas actividades, considerando entre otros factores, el aporte creativo de cada una, lo dispuesto en las leyes Nº 17.336 y Nº19.039, el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UC y otras disposiciones que las Partes determinen.

**SEXTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Las actividades y proyectos que las Partes desarrollarán de conformidad con este Convenio, se regularán a través de la suscripción de Convenios Específicos, en los cuales se determinará su objeto, los términos de ejecución, el programa de actividades, la distribución de los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial que se pueda generar sobre los resultados derivados de los proyectos, la distribución de los beneficios económicos asociados a estos derechos de Propiedad Intelectual, reglas de confidencialidad en el manejo y uso de información, los plazos, aportes, podrán modificar los coordinadores de las Partes, así como otros derechos y obligaciones de cada una de las Partes, siempre y cuando no contravengan el presente documento.

**SÉPTIMO: COMUNICACIONES Y COORDINADORES DE LAS PARTES.**

Para efectos de todas las comunicaciones y autorizaciones derivadas de la administración, ejecución y cumplimiento de este Convenio, envío de documentos, las Partes designan a las siguientes personas como sus Coordinadores:

**UC**

**Nombre** : Caridad Merino P  
**Cargo** : Coordinadora Académica  
**Teléfono** : +56 9 6325166  
**Mail** : [mcmerino@uc.cl](mailto:mcmerino@uc.cl)  
**Domicilio** : Monseñor Escrivá de Balaguer 6641, Vitacura.

**Senado**

**Nombre** : Claudia Fuenzalida Cereceda.  
**Cargo** : Jefa Unidad de Planificación y Control de Gestión.  
**Teléfono** : +56 9 85110715  
**Mail** : [cfuenzalida@senado.cl](mailto:cfuenzalida@senado.cl)  
**Domicilio** : Avenida Pedro Montt S/N, Valparaíso.

Por regla general, las comunicaciones y avisos deben enviarse por carta certificada o entregarse personalmente en las direcciones que se indican. No obstante, se admitirán las comunicaciones por correo electrónico, siempre que exista constancia que fue recibido por la Parte a que iba dirigida.

Los cambios de los Coordinadores designados deberán ser comunicados previamente y por escrito por la Parte que corresponda a la otra Parte, al domicilio antes indicado.





**SÉPTIMO: APORTES.**

Para lograr los objetos del Convenio descritos en la cláusula Segunda, las Partes realizarán los siguientes aportes, sin perjuicio de los cuales se acuerden en los Convenios Específicos:

- 1) La UC, a través de su Escuela de Gobierno, pondrá a disposición de las Partes capital humano avanzado (Equipo de Investigación) para desarrollar la investigación que requiera este Convenio, así como las instalaciones, y equipos necesarios, según acuerdo de las mismas.
- 2) El Senado, pondrá a disposición de las Partes conocimiento institucional, mediante sus diversas áreas especializadas, en lo pertinente, para fines académicos, de investigación, de extensión y vinculación con el medio.

Las Partes aclaran que este Convenio no supone transferencia de recursos entre las Partes, salvo que se señale y apruebe para alguna actividad en particular de investigación, que se regulará a través de los Convenios Específicos referidos en la cláusula Sexta.

**OCTAVO: MARCAS COMERCIALES.**

Las Partes no usarán las marcas, etiquetas, imágenes, nombres de dominio o signos distintivos, que pertenezcan a la otra Parte, salvo que ésta lo autorice previamente y por escrito.



**NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de este documento por un plazo indefinido. No obstante, cualquiera de las Partes podrá ponerle término sin expresión de causa, enviando una comunicación escrita al Coordinador de la otra Parte individualizado la cláusula Séptimo, con sesenta (60) días corridos de anticipación al término previsto.

Las Partes aclaran que la terminación de este Convenio no afectará el desarrollo de las Prácticas Profesionales, Proyectos de Investigación, Actividades Académicas y en general, cualquier actividad en curso que tenga su origen en el Convenio, las cuales se regirán por sus propios Convenios Específicos y que siempre deberán ejecutarse completamente.

**DÉCIMO: ACUERDO INTEGRO Y COMPLETO.**

Este documento contiene el Convenio íntegro y completo y reemplaza todos los acuerdos anteriores entre las Partes sobre esta materia, especialmente eventuales Acuerdos de Confidencialidad, Memorando de Entendimiento y negociaciones por escrito o verbales.

**DÉCIMO PRIMERO: NO EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES.**

Este Convenio no limita la facultad de las Partes para celebrar acuerdos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.



Este Convenio no establece una relación legal o financiera entre las Partes. Es sólo una declaración de colaboración mutua, que no genera obligaciones de pago o compromisos de carácter económico entre ellas.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno (1) en poder de cada una de las Partes.

**PERSONERIAS.**

La personería de don María Loreto Massanés Vogel para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta en escritura pública de fecha 01 de abril de 2020, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

Por su parte, la personería del Presidente del Senado, H. Senador señor JUAN ANTONIO COLOMA CORREA, para representar al SENADO, consta en el Diario de Sesiones del Senado de la tricentésima septuagésima primera Legislatura, Sesión del 15 de marzo de 2023, mientras que la Personería del señor RAÚL ALFONSO GUZMÁN URIBE como SECRETARIO GENERAL DEL SENADO consta en el Diario de Sesiones del Senado de la tricentésima sexagésima séptima legislatura ordinaria, décima sesión, en martes dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y su renovación en el cargo, en el Diario de Sesiones del Senado de la tricentésima sexagésima novena legislatura ordinaria, centésima vigésimo octava sesión, en martes uno de marzo de dos mil veintidós.

María Loreto Massanés Vogel  
Vicerrectora Económica  
Pontificia Universidad Católica de Chile

Juan Antonio Coloma Correa  
Presidente  
Senado

Raúl Guzmán Uribe  
Secretario General  
Senado

